

# Boletín Virtual

CENTRO DE ESTUDIOS  
CONSTITUCIONALES Y PARLAMENTARIOS

N° 5 / Junio 2023



CONGRESO  
de la  
REPÚBLICA

SERVIMOS A LA NACIÓN





Jefa del Centro de Estudios  
Constitucionales y Parlamentarios

**MARISOL ESPINOZA CRUZ**

---

Edición

**CENTRO DE ESTUDIOS  
CONSTITUCIONALES Y  
PARLAMENTARIOS**

Av. Abancay 251 Of. 204  
Edificio Complejo Legislativo  
Cercado de Lima. Lima 1.

---

Compilación

**VÍCTOR CEVALLOS TERÁN  
ALBERTO ESPINOZA CASTELLARES**

---

Corrección

**CARLOS NESTOR LUZA LÓPEZ  
NORMA ESPINOZA CORBACHO**

---

Comunicador Político

**CÉSAR ROMERO VÁSQUEZ**

---

Fotografías

**ARCHIVO FOTOGRÁFICO DEL CONGRESO**  
Eduardo Geovanni Acate Coronel  
pixabay

| editorial

# Las Democracias y la Constitucionalidad

**E**l conflicto permanente entre el Ejecutivo y el Legislativo es una constante en las democracias latinoamericanas, las discrepancias no hay que condenarlas, lo grave es que la herramienta que tienen los políticos como el diálogo y el consenso no puedan ser utilizados. Las democracias representativas en jaque debido a que la sociedad reclama atención en lo que demora un click y no les preocupa si hay que pasar por encima de la Ley y la Constitución.

En nuestro país recientemente en la sentencia del Tribunal Constitucional resolvió el conflicto de interferencia entre poderes del Estado que impidieron en su momento la elección del Tribunal Constitucional e incluso el Defensor del Pueblo, competencias exclusivas y excluyentes del Poder Legislativo.

La sentencia sobre la demanda de conflicto competencial (Exp. N° 00003-2022-PCC/TC) interpuesta por el Congreso de la República contra el Poder Judicial, argumentó que se habrían menoscabado las atribuciones exclusivas del Legislativo, el TC se pronunció y anuló las sentencias.

Nuestros vecinos, en Ecuador, el presidente Guillermo Lasso recurrió a la figura constitucional Muerte Cruzada, reconocida en el artículo 148 de la Constitución ecuatoriana. La figura legal, adoptada en 2008, implica la disolución de la Asamblea Nacional y el llamado a elecciones extraordinarias para definir a los nuevos ocupantes del Ejecutivo y del Parlamento.

Cruzando el océano, en España, el presidente Sánchez adelantó las elecciones ante la derrota en las urnas del Psoe y Podemos,

mientras el PP arranca la campaña con fuerza. Nuevamente el imperio de los miedos se apodera del proceso electoral.

Las democracias en el mundo caminan haciendo de equilibristas entre el populismo, fake news, post verdad y conflictos competenciales entre poderes.

En esta edición incluimos la opinión del Dr. Aníbal Quiroga León en torno al proyecto de ley 474/2021-CR. Respecto a la modificación del inciso 2 del artículo 113 de la Constitución de no contar con la vacancia por incapacidad moral en nuestro sistema de pesos y contrapesos, no solo limita la posibilidad de vacar al presidente, sino que nos arriesga a que se mantenga en el cargo una persona no solo indigna del cargo, sino también peligrosa para el orden constitucional y democrático.

Asimismo, se incluye la opinión de la Defensoría del Pueblo, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos respecto al voto de las personas procesadas. En el año 2002, la Corte Supremo de Canadá, en uno de sus fundamentos para rechazar la legislación federal que prohibía a las personas privadas de libertad a votar, afirmó: "La legitimidad de la ley y la obligación de obedecer la ley se derivan directamente del derecho de todo ciudadano a votar. Denegar a los reclusos el derecho a votar es perder un medio importante de enseñarles los valores democráticos y la responsabilidad social.

Finalmente, incluimos una selección de 4 libros que exploran el mundo político. ¿Seguiremos preparándonos en escuelas y universidades para vivir en un mundo que ya no existe? Esta es la pregunta que se hace el Dr. Alexander Carranza Reyes, en el libro "Los Millenials y su relación con las TIC en el Marco del Ejercicio Democrático", luego pasamos al auge de la mentalidad adolescente en el mundo y el engaño populista. **¿Por qué se arruinan los países y cómo rescatarlos?**

El  
a  
i  
o  
t  
i  
p  
e

3

### **Editorial**

- Las Democracias y la Constitucionalidad.

6

### **Análisis de Proyectos de Ley**

- Ley de Reforma Constitucional.
- Ley Orgánica de Elecciones.

15

### **Artículos de Opinión**

- Sentencias judiciales afectaron competencias exclusivas del Congreso  
\*Pronunciamiento del Tribunal Constitucional.
- Análisis de la Tendencia del PIA y la Ejecución del Gasto en Inversiones Públicas.

23

### **Misceláneas**

- I Curso Especializado de Mejora Regulatoria en el Poder Legislativo, CEMOL.
- Curso presencial de Gestión Ambiental para el Congreso de la República.
- Taller de Comunicación Política.
- Para leer.

**Boletín  
Virtual**

**N° 5 / Junio de 2023**



**CENTRO DE ESTUDIOS  
CONSTITUCIONALES  
Y PARLAMENTARIOS**

# ANÁLISIS <sup>de</sup> PROYECTOS DE LEY

PERÍODO ANUAL  
DE SESIONES  
2022 - 2023



## Ley de Reforma Constitucional

Dictamen recaído en los proyectos de ley 095/2021-cr, 421/2021-cr, 428/2021-cr, 474/2021-pe, 841/2021-cr, 918/2021-cr, 1154/2021-cr, 1204/2021-cr, 1249/2021-cr, 1364/2021-cr, 1659/2021-cr, 2298/2021-cr, 2911/2022-cr, 3888/2022-cr, 3904/2022-cr, 3983/2022-cr, 4115/2022-cr, y 4134/2022-cr; ley de reforma constitucional para fortalecer las relaciones entre el poder ejecutivo y el poder legislativo.

Texto completo  
del dictamen

<https://acortar.link/1S7RK7>



# ANÁLISIS de PROYECTO DE LEY

PERÍODO ANUAL  
DE SESIONES  
2022 - 2023



# Boletín Virtual

CENTRO DE ESTUDIOS  
CONSTITUCIONALES Y PARLAMENTARIOS



## PRIMERA OPINIÓN

**D**e los especialistas **Carlos Luis Quispe Astoquilca** ex director General de Desarrollo normativo y calidad regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y **Evelyn Milagros Chilo Gutiérrez**, directora de Desarrollo Jurídico y Calidad Regulatoria Ministerio de Justicia y Derechos Humano, en el cual se concluye que el Proyecto de Ley 428/2021-CR, Proyecto de Ley de Reforma Constitucional de los artículos 113 y 134 de la Constitución Política del Perú es una propuesta jurídicamente viable con observaciones, debiéndose tratar los siguientes aspectos básicos:

Lo primero que hay que advertir es que, en los términos expuestos, el Proyecto de Ley es un proyecto de ley de reforma constitucional. De manera específica, busca reformar los artículos 113° y 134° de la Constitución. Según la exposición de motivos, la reforma busca instaurar la

llamada “muerte cruzada” en nuestro sistema constitucional. Según la exposición de motivos, es “una figura constitucional que consiste en la facultad de uno de los poderes Legislativo o Ejecutivo a vacar al otro, con la obligatoriedad de convocar a elecciones para renovar a ambos”.

Lo que propicia la propuesta normativa serían, según lo expuesto en la exposición de motivos, las tensiones que en los últimos años se han vivido entre el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo; en donde, por un lado, se usó la figura de la denegación de confianza “tácita” para disolver al Congreso de la República y, por el otro lado, se vacó al presidente de la República usando la causal de incapacidad moral permanente. Se señala que, usados por sí mismos y por separado, dichos mecanismos constitucionales permiten que existan periodos de tensión e inestabilidad política; por ello se requiere

mejorar el sistema de contrapesos, de forma tal que dichas herramientas se integren y sirvan ambas para un único fin: la estabilidad democrática.

En esa línea, la propuesta normativa busca, en primer lugar, modificar el artículo 113°, inciso 2, de la Constitución a fin de precisar que, en caso se declare la vacancia del presidente de la República por la causal de permanente incapacidad moral, se disolverá automáticamente el Congreso de la República, debiendo convocarse a elecciones parlamentarias. Pero, además, si la vacancia por dicha causal recae sobre el último vicepresidente que ejerce el cargo de presidente de la República, se establece que procederá a convocarse a elecciones generales.

En segundo lugar, se busca modificar el artículo 134° de la Constitución a fin de establecer que cuando el último vicepresidente en ejercicio de la función presidencial disuelva el Congreso de la República por alguna de las causales previstas en la Constitución, se deberá convocar a elecciones generales.

Siendo las conclusiones a las que llega la opinión:

- a) El impacto de la propuesta tiene incidencia en nuestro sistema de gobierno, si se toma en cuenta que afecta el principio de separación de poderes, como límite material implícito a la reforma constitucional en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.
- b) Como la "muerte cruzada" pretende consolidar nuestro Estado social y

democrático de derecho.

- c) Determinar con claridad cómo será ocupado el vacío de poder que quedaría con la aplicación de la figura de la muerte cruzada, y cómo una u otra opción respetaría el principio de separación de poderes.
- d) Determinar si las nuevas elecciones a convocarse serán para completar el periodo legislativo o presidencial interrumpido, o si más bien se trata del inicio de nuevos periodos en ambos casos.
- e) El establecimiento de un plazo expeditivo para la realización de las elecciones generales, en atención a que, por su propia naturaleza, la figura de la muerte cruzada dejaría en una situación de incertidumbre los destinos de toda una nación.

## SEGUNDA OPINIÓN

Carta C-073-2022-AQL de fecha 06 de julio de 2022, el doctor **Aníbal Quiroga León** hace llegar su opinión sobre el Proyecto de ley 474/2021-CR.

Que respecto de la modificación del inciso 2 del artículo 113 de la Constitución de no contar con la vacancia por incapacidad moral en nuestro sistema de pesos y contrapesos, no solo limita la posibilidad de vacar al presidente, sino que nos arriesga a que se mantenga en el cargo una persona no solo indigna del cargo, sino también peligrosa para el orden constitucional y democrático.

En relación a la modificación del inciso 1 del artículo 114 de la Constitución, que

solo caben las afecciones físicas o mentales para que se hable de una causal de incapacidad temporal que suspenda las funciones del presidente, por lo que en este extremo considera inviable la reforma constitucional de este artículo.

En cuanto a la modificación del artículo 130 de la Constitución, considera que es inviable puesto que el Congreso como máximo órgano representativo de la sociedad, debe continuar velando por el beneficio de la misma, a través de figuras legales como la cuestión de confianza por investidura.

Respecto de la modificación constitucional del artículo 132 de la Constitución, considera que es inviable debido a que la propuesta sobre la moción de censura para que solo pueda proceder por materias relacionadas con el ejercicio del cargo ministerial limita el control político que tiene el Congreso sobre el gobierno de turno.

Sobre la modificación del artículo 133 de la Constitución considera que es viable la modificación planteada por el Ejecutivo porque va de acuerdo al orden constitucional y acota de manera adecuada el planteamiento de la cuestión de confianza.



## Ley Orgánica de Elecciones

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2355/2021-CR, 3288/2022-CR Y 4124/2022-JNE, QUE PROPONEN MODIFICAR LA LEY ORGÁNICA DE ELECCIONES PARA GARANTIZAR EL VOTO DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD PROCESADAS SIN SENTENCIA Y AMPLIAR EL HORARIO DE LA JORNADA ELECTORAL.

Texto completo  
del dictamen

<https://acortar.link/HnJVGD>



# ANÁLISIS de PROYECTO DE LEY

PERÍODO ANUAL  
DE SESIONES  
2022 - 2023



# Boletín Virtual

CENTRO DE ESTUDIOS  
CONSTITUCIONALES Y PARLAMENTARIOS



persona sometida a un proceso penal, ya que, deben ser tratados como inocentes mientras no se demuestre judicialmente su responsabilidad. Asimismo, es importante mencionar que, el derecho al voto está reconocido en diversos tratados internacionales, siendo los de mayor relevancia, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En el año 2002, la Corte Suprema de Canadá, en uno de sus fundamentos para rechazar la legislación federal que prohibía a las personas privadas de libertad a votar, afirmó: "La legitimidad de la ley y la obligación de obedecer la ley se derivan directamente del derecho de todo ciudadano a votar. Denegar a los reclusos el derecho a votar es perder un medio importante de enseñarles los valores democráticos y la responsabilidad social [...] La negación del derecho de voto sobre la base de atribuir indignidad moral es incompatible con el respeto de la dignidad de cada persona".

En ese sentido, el hecho de que las personas permanezcan privadas de su libertad en virtud de un mandato de prisión preventiva, no implica que la totalidad de sus derechos sufran limitaciones, debiendo sujetarse de manera estricta a lo dispuesto por el órgano jurisdiccional. Por ende, permitir que las personas privadas de libertad ejerzan su derecho al voto, puede reforzar sus vínculos sociales y su compromiso con el bien común.

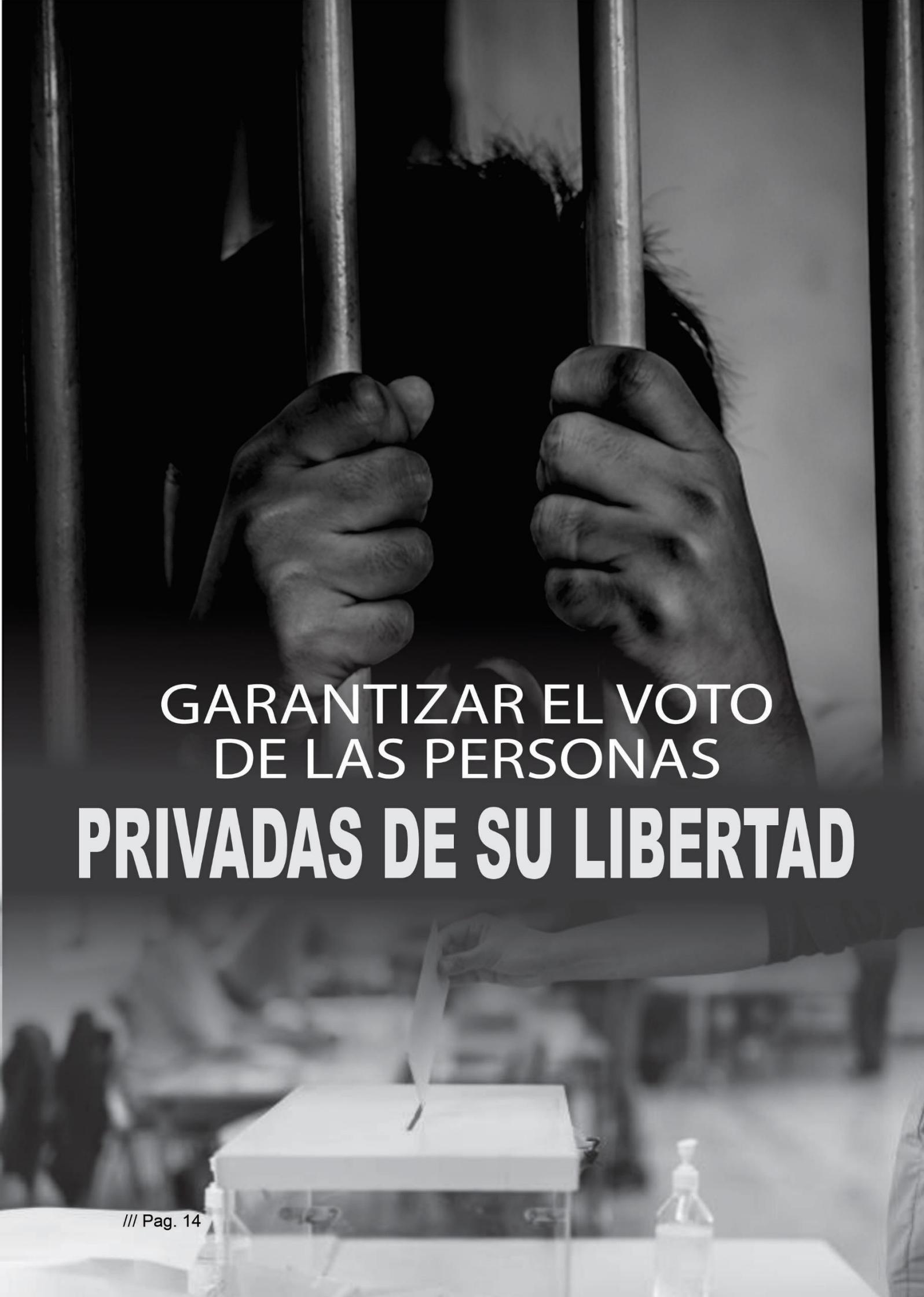
En esa misma línea, el proyecto de ley en cuestión busca establecer el voto de las personas privadas de su libertad procesa-

das sin sentencia en las elecciones generales, regionales y locales, generando la visibilización de este derecho ampliamente relegado por mucho tiempo, estableciendo así un avance significativo en la protección de los derechos de las personas privadas de libertad, pues al incluirlos promovería una conciencia cívica y una responsabilidad civil, además de aportar con la reinserción social.

Por nuestra parte, la Defensoría del Pueblo, a través de la Serie de Informes Especiales N° 035-2020-DP, ha recomendado que le corresponde al sistema electoral implementar medidas que permitan que el derecho al sufragio de las personas privadas de libertad a nivel nacional sea respetado, pues no existe justificación legal para que el sistema electoral no incluya a estos ciudadanos y ciudadanas en la planificación electoral cada vez que se convoca a elecciones.

Finalmente, es importante mencionar que, a la fecha se ha instalado una mesa de trabajo con las principales instituciones involucradas en la organización y ejecución de los procesos electorales (ONPE, JNE, Reniec, INPE y DP), a fin de poder viabilizar y materializar el derecho al sufragio de las personas privadas de libertad.

**Conclusiones:** En consideración de lo expuesto, la Defensoría del Pueblo emite opinión en sentido FAVORABLE a la propuesta contenida en el presente proyecto de ley, al considerar que la privación de la libertad, no implica que otros derechos deban ser menoscabados, por ende, las personas procesadas y privadas de su libertad puedan ejercer el derecho al voto.



**GARANTIZAR EL VOTO  
DE LAS PERSONAS  
PRIVADAS DE SU LIBERTAD**



# ARTÍCULOS DE OPINIÓN

# SENTENCIAS JUDICIALES AFECTARON COMPETENCIAS EXCLUSIVAS DEL CONGRESO

## Pronunciamiento del Tribunal Constitucional

**E**l Congreso durante los últimos años se vio afectado por diversas resoluciones judiciales para impedir funciones, investigación, elección o tareas exclusivas y excluyentes, reconocidas en la Constitución y que afectaba también la división de poderes. Este conflicto quedó zanjado con la sentencia del Tribunal Constitucional.

El Tribunal Constitucional (TC) publicó la sentencia sobre la demanda de conflicto competencial (Exp. N° 00003-2022-PCC/TC) interpuesta por el Congreso de la República

contra el Poder Judicial, argumentando que, al ejercer sus competencias en el ámbito de la administración de justicia, habría menoscabado las atribuciones exclusivas del Legislativo.

En la sentencia se declara fundada la demanda competencial en relación con el proceso de amparo tramitado en el Expediente 00893-2022-0-1801-JRDC-02; y, en consecuencia, nulas las resoluciones judiciales que impedían seguir el procedimiento de designación del Defensor del Pueblo.



Tribunal  
Constitucional



También declaró fundada la demanda con relación a los expedientes 00400-2022-0-0401-JRDC-01 (principal) y 00400-2022-91-0401-JR-DC-01 (cautelar), y nulas las resoluciones que tengan por efecto impedir la realización de investigaciones parlamentarias sobre asuntos de interés público, así como el desarrollo de los procedimientos de juicio y antejuicio político.

Igualmente fundada la demanda y en consecuencia, nulas las resoluciones 16 y 17, emitidas por el juez del Segundo Juzgado Constitucional de la Corte

Superior de Justicia de Lima, y todo lo actuado en el proceso de amparo seguido por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu).

El Colegiado también pone en conocimiento de la Junta Nacional de Justicia la presente sentencia, y la conducta funcional de los jueces que han intervenido en los procesos constitucionales de amparo afectando competencias reservadas al Congreso de la República, a fin de que evalúe institucionalmente esos hechos conforme a sus atribuciones.

## RECOMIENDA REFORMA

***Reitera la exhortación realizada al Congreso de la República -en la sentencia recaída en el Expediente 00156-2012-PHC/TC- a reformar el artículo 99 de la Constitución Política de 1993. Asimismo, plantea reformar el reglamento del Congreso, de conformidad con la presente sentencia y la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.***



# ANÁLISIS DE LA TENDENCIA DEL PIA Y LA EJECUCIÓN DEL GASTO EN INVERSIONES PÚBLICAS

Carlos Delgado Román

PROFESIONAL DEL CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES Y PARLAMENTARIOS

## Las cifras al Primer trimestre 2023

Uno de los mayores problemas en nuestro país está relacionado con la ejecución del gasto en inversiones públicas, teniendo en cuenta la baja ejecución de los gobiernos subnacionales, a pesar de las carencias en los diferentes sectores que afectan a la población más necesitada.

Si se tiene en cuenta el marco presupuestal, se evidencia que existe presupuesto como para satisfacer una serie de necesidades que tendrían que ser cubiertas mediante la inversión pública. Según el MEF, en el presente año, el marco presupuestal en

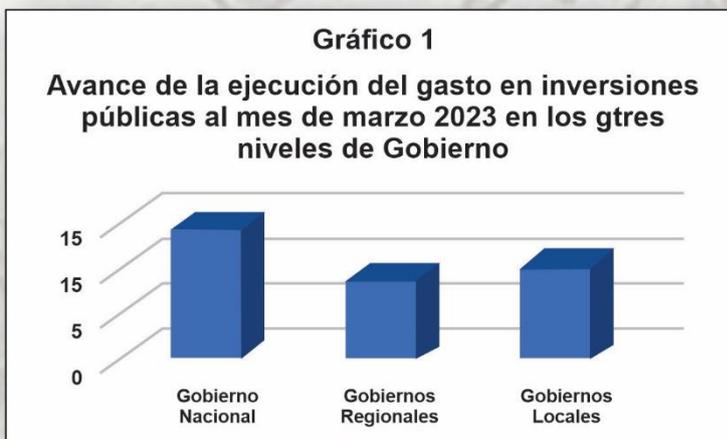
nuestro país es de S/ 59,673.2 millones, de los cuales, al mes de marzo 2023, sólo se ha ejecutado S/ 7,001.5 millones, lo que da un porcentaje de 11.7% de ejecución del gasto al mes de marzo 2023, lo cual es un indicativo del bajo porcentaje de ejecución de gasto.

Si el porcentaje del 11.7% lo desagregamos por Niveles de Gobierno (Gráfico 1), tendríamos que los avances porcentuales de la ejecución de inversiones del Sector Público, registrado al mes de marzo 2023 son:

**Gobierno Nacional : 14.4%**

**Gobiernos Regionales: 8.7%**

**Gobiernos Locales : 10.3%**



*Aquí podemos evidenciar que son los Gobiernos Regionales los que menos ejecución de gasto han tenido (5.7 puntos porcentuales menos que el Gobierno Nacional), seguido de los Gobiernos Locales (4.1 puntos porcentuales menos que el Gobierno Nacional). Teniendo en cuenta las carencias en todos los sectores de que adolecen muchas Regiones de nuestro país, se hace evidente que no se está ejecutando el gasto en inversiones públicas, tanto como se esperaría para satisfacer las demandas de amplios sectores de la población.*

# ANÁLISIS DE LA TENDENCIA DEL PIA Y LA EJECUCIÓN DEL GASTO EN INVERSIONES PÚBLICAS



AGRICULTURA

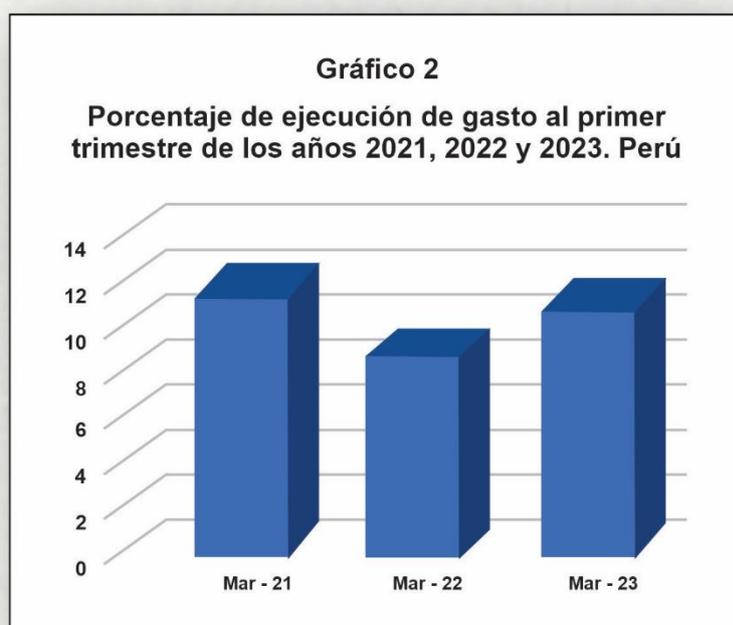


ECONOMÍA NACIONAL



## Las cifras comparativas al Primer trimestre 2021, 2022 y 2023

Realizando un análisis comparativo de montos acumulados al mes de marzo de los años 2021, 2022 y 2023, se tiene los siguientes porcentajes de gasto ejecutado en nuestro país en el primer trimestre de dichos años:



**Marzo 2021\_ 12.4%**

**Marzo 2022: 9.3%**

**Marzo 2023: 11.7%**

*En esa comparación podemos apreciar que la tendencia es a disminuir el porcentaje de gasto ejecutado, cuando se debería tener una tendencia a mejorar dicha ejecución. Hay que tener en cuenta que el año 2021 el país estaba aún con los efectos económicos negativos para las actividades productivas, sin embargo, el promedio de porcentaje de ejecución de gasto en el país fue un 0.7% más elevado que el presente año.*

## Participación porcentual y variación anual del presupuesto público. Período: 2015 - 2023

Tabla 1

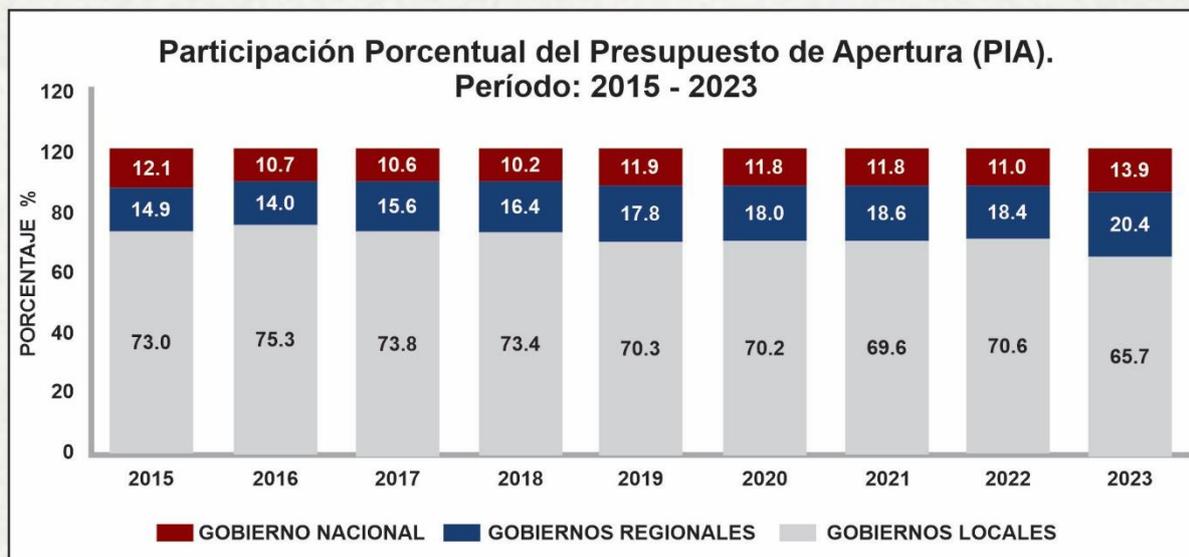
### PARTICIPACIÓN PORCENTUAL DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNOS EN EL PRESUPUESTO PÚBLICO

Período: 2015 - 2023

Años	PARTICIPACIÓN PORCENTUAL (%) ANUAL			
	Presupuesto de apertura - PIA	GOBIERNO NACIONAL	GOBIERNOS REGIONALES	GOBIERNOS LOCALES
2015	100.0	73.0	14.9	12.1
2016	100.0	75.3	14.0	10.7
2017	100.0	73.8	15.6	10.6
2018	100.0	73.4	16.4	10.2
2019	100.0	70.3	17.8	11.9
2020	100.0	70.2	18.0	11.8
2021	100.0	69.6	18.6	11.8
2022	100.0	70.6	18.4	11.0
2023	100.0	65.7	20.4	13.9

Fuente: MEF - 05.05.2023 - Elaboración: ASISP

Gráfico 3



Fuente: MEF - 05.05.2023 - Elaboración: ASISP

*En relación con la Participación porcentual y variación anual del presupuesto público en el período 2015 – 2023, se puede observar en la Tabla 1, una tendencia a disminuir el porcentaje del PIA del Gobierno Nacional en los últimos ocho años, evidenciando una disminución de 7,3 puntos porcentuales en dicho período. Por otro lado, se aprecia un aumento del porcentaje del PIA de los Gobiernos Regionales y Locales en 5.5 y 1.8 puntos porcentuales respectivamente.*

### **Ejecución de gasto y tendencia de la participación porcentual en los tres niveles de gobierno**

En función a las cifras mostradas, vemos que existe en los Gobiernos Regionales una ejecución de gasto de 5.7 puntos porcentuales menos que el Gobierno Nacional, sin embargo, se aprecia un aumento del porcentaje del PIA de los Gobiernos Regionales en 5.5 puntos porcentuales más.

Algo similar sucede con los Gobiernos Locales, donde existe una ejecución de

gasto de 4.1 puntos porcentuales menos que el Gobierno Nacional, sin embargo, se aprecia un aumento del porcentaje del PIA de los Gobiernos Locales en 1.8 puntos porcentuales más.

Por un lado, existe una tendencia a incrementar el porcentaje del PIA en los Gobiernos Regionales y Locales y por otro lado existe una tendencia a la disminución de la ejecución de gasto en ambos niveles de gobierno.

## Alternativas de solución

Ante la situación de incremento del PIA de los Gobiernos Regionales y Locales y la disminución de la ejecución de gasto de los mismos, como una tendencia en los últimos años, se puede proponer una alternativa de solución que posibilite tanto a las Regiones como a las Provincias y Distritos tener un mayor aprovechamiento del presupuesto asignado evidenciado en el incremento de su ejecución de gasto.

Podría darse más de una explicación a la situación descrita, pero si nos atenemos al planteamiento de una solución a dicha

realidad, se ve la necesidad que el Gobierno Central establezca un plan de asesoramiento en los grandes proyectos de inversión y de mayor beneficio a la población, para que puedan realizar sin mayor dilación los expedientes técnicos que les permitan la ejecución de las obras más necesarias y que puedan mejorar tanto la calidad como el porcentaje de gasto en inversiones públicas. Si es necesario establecer normatividad para ello, sería bueno que se propongan proyectos de ley que aseguren la ruta y los mecanismos para tal efecto.





# MISCELÁNEAS

CENTRO DE ESTUDIOS  
CONSTITUCIONALES  
Y PARLAMENTARIOS



**CEMOL**

I CURSO ESPECIALIZADO de  
**MEJORA REGULATORIA**  
en el **PODER**  
**en LEGISLATIVO**

El Centro de Estudios Constitucionales y Parlamentarios y la Comisión Especial Multipartidaria encargada del Ordenamiento Legislativo – CEMOL 2021 – 2026, han organizado el I Curso Especializado denominado: “Mejora Regulatoria en el Poder Legislativo”. Este curso se desarrolló en el Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea como también de forma virtual, para los trabajadores del Congreso de la República.



# Curso de Especialización: Mejora Regulatoria en el Poder Legislativo







Curso presencial ▶▶

# GESTIÓN AMBIENTAL

## PARA EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Conocimiento ambiental para  
el servicio parlamentario



El Centro de Estudios Constitucionales y Parlamentarios y el Ministerio del Ambiente, desarrolló el Primer Curso de Gestión Ambiental, con el objetivo de formar a los participantes en la toma de decisiones para la gestión ambiental en sus comunidades y en sus organizaciones.

# Curso de Gestión Ambiental





Taller:  
**COMUNICACIÓN  
POLÍTICA**



# Convenios



JURADO NACIONAL DE ELECCIONES



UNIVERSIDAD  
DEL PACÍFICO



USMP  
UNIVERSIDAD DE  
SAN MARTÍN DE PORRES



PONTIFICIA  
UNIVERSIDAD  
CATÓLICA  
DEL PERÚ

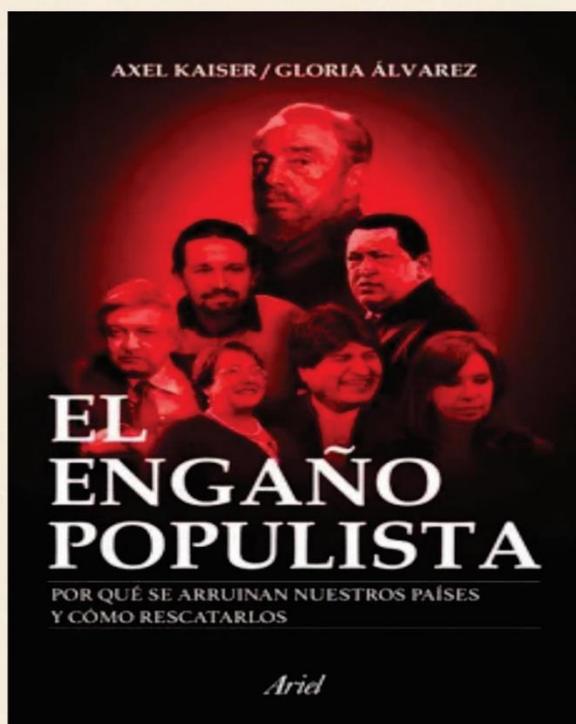


CONSORCIO DE INVESTIGACIÓN  
ECONÓMICO Y SOCIAL (CIES)



# para **LEER**





## Generación idiota

El argentino Agustín Laje nos presenta Generación idiota una inmersión profunda en la desaparición de la sociedad intergeneracional y el auge de la mentalidad adolescente, que causa un gran daño a la política y a la sociedad.

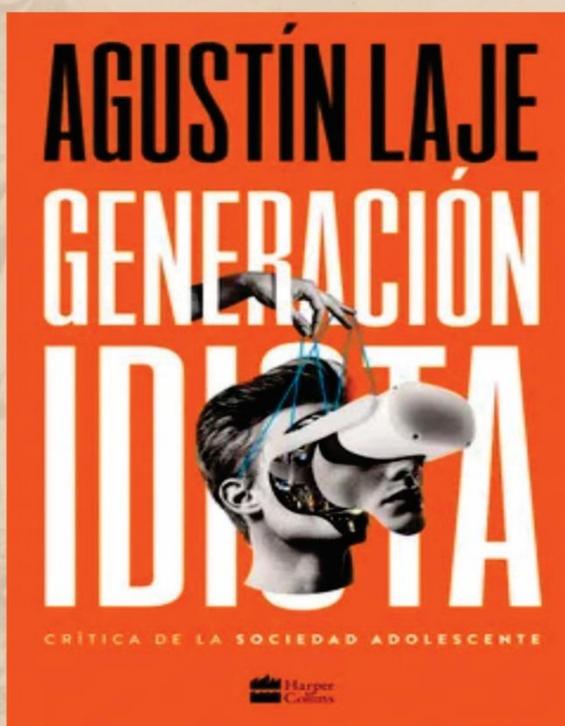
Generación Idiota es la continuación de su best seller internacional La batalla cultural. Según Agustín, las ideologías centradas en la adolescencia del siglo XXI están gobernando el mundo. Rigen la forma de la cultura, estructuran la forma de la política, inspiran los cambios de nuestro lenguaje, imponen sus preferencias estéticas y dominan el imaginario postindustrial y el sistema de consumo. Las instituciones básicas, como la familia, también están fuera de lugar, en estas generaciones adolescentes privilegian la identidad, la moda, el entretenimiento y la tecnología digital.

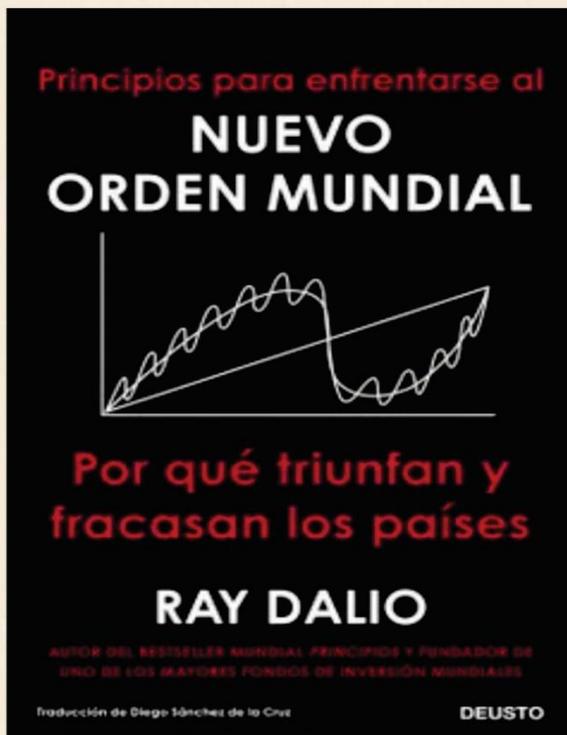
La expropiación del poder de la familia en la sociedad, la omnipresencia del adoctrinamiento en la educación y el devastador poder socializador de los medios de comunicación de masas. Agustín cierra ofreciendo un modelo de rebelión diferente para la Nueva Derecha (a la que vuelve a expresar su apoyo), cómo escapar de la idiotez política, y rebelarse de verdad contra el sistema establecido. Cuestiona el adoctrinamiento de los medios de comunicación, las escuelas y las universidades.

## El engaño populista

¿Por qué se arruinan los países y cómo rescatarlos?

El populismo que lleva años afianzado en los gobiernos de América Latina, ha irrumpido recientemente y con fuerza en España de la mano de Podemos. A lo largo de los años hemos visto como las políticas intervencionistas han conducido a sus países a la pobreza, a la inflación desbocada, a la corrupción –incluso en figuras como el expresidente brasileño Lula da Silva–, a los recortes de derechos y libertades y, en definitiva, a la destrucción de las posibilidades de progreso. Para entender este fenómeno tan arraigado en Hispanoamérica, los autores analizan la anatomía de la mentalidad populista, su desprecio por la libertad individual y la idolatría por el Estado que los emparenta con totalitarismos del pasado, así como el odio hacia el neoliberalismo o su obsesión igualitarista, entre otros aspectos. Otro factor fundamental de la tradición populista, que se estudia en este libro, es la hegemonía cultural, el rol de los intelectuales y el uso del lenguaje en la creación de opinión a través de los medios de comunicación. Podemos, en este sentido, apenas ha adaptado al mercado español las formas y usos de una estrategia ya validada en otros territorios. A pesar de este panorama tan desalentador, los autores sostienen que hay esperanza. Una alternativa política que pasa por construir un nuevo republicanismo liberal a partir de la recuperación de las instituciones.





## Nuevo orden mundial

### Principios para enfrentarse al Nuevo Orden Mundial

Los tiempos que vienen serán radicalmente diferentes a los que hemos vivido hasta ahora, pero se parecerán mucho a otras etapas de la historia. Esta es la principal conclusión a la que ha llegado el experto inversor Ray Dalio, después de un titánico estudio de episodios análogos al presente en los últimos quinientos años: los ciclos históricos siempre han sido muy similares entre ellos.

En nuestros días, aparentemente, asistimos al declive de Estados Unidos, y al progresivo ascenso de China como potencia dominante. Si hacemos caso a estas «señales», interpretadas bajo un análisis comparativo con periodos históricos anteriores, estamos a las puertas del alumbramiento de un nuevo orden mundial. En este libro encontraremos una panorámica global de las fuerzas que han impulsado históricamente el éxito de los países y su posterior decadencia. La historia se repite, sostiene Dalio, en un «Gran Ciclo arquetípico»: todos los nuevos imperios han vivido una fase de liderazgo, crecimiento pacífico y prosperidad; una pérdida de competitividad y productividad, con una crisis fruto de la sobreexpansión; y un periodo de declive, en la forma de pérdida de poder financiero, conflictos internos y guerras o revoluciones.

## Los millenials y el ejercicio democrático

¿Seguiremos preparándonos en escuelas y universidades para vivir en un mundo que ya no existe? Esta es la pregunta que se hace el Dr. Alexander Carranza Reyes, en el libro *Los Millenials y su Relación con las Tic en el Marco del Ejercicio Democrático*.

El libro analiza 23 casos generados por masivas convocatorias vía web desde el año 2010 hasta el 2019. Básicamente explora la comunicación entre los tenedores del poder y los jóvenes y su participación en la vida social, política, económica y cultural asociada a actos de violencia e insatisfacción, sin aparente organización o liderazgo que los represente. Una generación de millenials y centennials que asumen posiciones de gobierno en un mundo de estructuras mentales y sistémicas construidos por los baby boomers.

La presencia de las tecnologías de la información (Tic) crea canales de comunicación capaces de interconectar a millones de personas en minutos. Esto puede generar desbordes como ocurrió en La Primavera Árabe. En esta aparente Torre de Babel donde la ciencia y la tecnología forma parte de la viabilidad de los Estados, el libro alerta sobre los riesgos que produce fricciones en el escenario de la democracia representativa y la eventual inicio de otra de corte participativo y digital.. Un compleja transición que requiere dilucidar nuevas formas de asumir la democracia.





CONGRESO  
de la  
REPÚBLICA

**SERVIMOS** A LA NACIÓN

**Dirección:**

**Av. Abancay 251 Of. 204  
Edificio Complejo Legislativo  
Cercado de Lima. Lima 1.**

**Teléfono:**

**(511) 311 - 7777  
Anexos 7688, 5252 y 5253**